

ORDEN de 5 de marzo de 1997, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, realizada por José M.ª Sicilia y Patricio Cabrera, autores y propietarios.

Los artistas José M.ª Sicilia y Patricio Cabrera comunicaron a través de su representante, su voluntad de donar a la Junta de Andalucía las dos obras que se describen a continuación, para su asignación al Museo de Arte Contemporáneo de Sevilla.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por lo expuesto, visto el informe del Museo de Arte Contemporáneo de Sevilla, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de los bienes que se describen, integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, que por este acto pasan a ser propiedad de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura:

1. «Sin título».
Patricio Cabrera, 1986.
Acrílico/algodón.
225 x 195 cm.
2. «Red flower».
José M.ª Sicilia, 1986.
Acrílico/tela.
180 x 250 cm.

Segundo. Asignar los citados bienes al Museo de Arte Contemporáneo de Sevilla, cuya directora levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Consecuentemente, las obras ingresarán en el Museo en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en su calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el art. 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Sevilla, 5 de marzo de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 7 de marzo de 1997, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de un cuadro original de Juan Núñez Villatoro, realizada por doña Amalia Núñez García.

Doña Amalia Núñez García desea donar a la Junta de Andalucía un cuadro de su propiedad titulado «Paisaje de Ronda la Vieja», del que es autor el pintor Juan Núñez de Villatoro. Su voluntad es que dicho cuadro forme parte de los fondos del Museo de Bellas Artes de Sevilla.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1, faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por lo expuesto, visto el informe del Museo de Bellas Artes de Sevilla, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación del cuadro original de Juan Núñez Villatoro que se describe, integrante del Patrimonio Histórico Andaluz, que, por este acto, pasa a ser propiedad de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura:

- Autor: Juan Núñez de Villatoro.
- Título: Paisaje de Ronda la Vieja.
- Medidas: 162 x 162 cm.
- Técnica: Oleo sobre lienzo.

Segundo. Asignar la citada obra al Museo de Bellas Artes de Sevilla, cuyo director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Consecuentemente, las obras ingresarán en el Museo en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en su calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el art. 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Sevilla, 7 de marzo de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

RESOLUCION de 24 de enero de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se resuelve el reintegro de subvención concedida en 1992.

La Delegación Provincial de Asuntos Sociales, al amparo de la Orden de 10 de enero de 1992, otorgó a la Asociación Juvenil Alcatraz, de Alcalá de los Gazules, el día 10 de agosto de 1992, una subvención de 60.000 pesetas para sufragar los gastos del proyecto de actividades culturales.

A fin de declarar la procedencia del reintegro, y determinar la cantidad que en consecuencia debiera reintegrarse, se inició expediente por acuerdo de esta Delegación de Cultura de fecha 16 de enero de 1997.

HECHOS

En la instrucción del expediente se han determinado como hechos probados los siguientes:

1. No haberse justificado la subvención en el plazo previsto en la Resolución de concesión, de fecha 10 agosto de 1992.

FUNDAMENTO DE DERECHO

El art. 112, letra c), de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone que procederá el reintegro de la subvención en el caso de que el beneficiario incumpla la obligación de justificación, y art. 12.a) de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 8, de 28.1.92).

En el expediente instruido se ha concedido el trámite de audiencia con fecha 16.1.97, no habiéndose evacuado al día de la fecha.

Una vez instruido el citado expediente, esta Delegación de Cultura

RESUELVE

1. Declarar el incumplimiento de la obligación de justificación.

2. Declarar que, como consecuencia de lo anterior, procede el reintegro de la cantidad de 60.000 pesetas, con adición de 27.799 en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención.

3. El reintegro deberá efectuarse en el siguiente plazo de ingreso voluntario:

a) Si el acuerdo se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el acuerdo se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera verificado el reintegro, se procederá a su exacción por vía de apremio o a su compensación con pagos a su favor.

4. El ingreso del reintegro se efectuará a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, en la cuenta restringida de recaudación de tributos y demás derechos de la Comunidad, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente a su domicilio.

En el documento de ingreso u orden de transferencia deberá hacer constar que la causa del ingreso es el reintegro de la subvención otorgada a la Asociación Juvenil y lo comunicará a este Organismo, remitiendo copia del citado documento.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla, Granada o Málaga), en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, comunicándolo previamente al Organismo que dictó la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado.

Cádiz, 24 de enero de 1997.- El Delegado, Rafael Garófano Sánchez.

RESOLUCION de 13 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública subvención concedida para actividades arqueológicas con cargo al ejercicio 1996.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por el art. 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, y a tenor de la Orden de 14 de marzo de 1995, de delegación de competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa, esta Delegación Provincial ha resuelto publicar la subvención que a continuación se detalla, concedida al amparo de la Orden de 13 de febrero de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de actividades arqueológicas:

Beneficiaria: Doña María del Carmen Pérez Martínez, en representación del equipo de arqueología urbana de Jaén.

Cantidad: 10.000.000 ptas.

Finalidad: «Estudio arqueológico del casco urbano de Jaén».

Aplicación y programa: 01.19.00.03.23.78300.35A.2.

Jaén, 13 de marzo de 1997.- El Delegado, Pedro Carmona Ubeda.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de marzo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1552/94, interpuesto por doña Juana Gamero Cívico Fernández de Villavicencio.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1552/94, interpuesto por doña Juana Gamero Cívico Fernández de Villavicencio, representada por el Procurador Sr. Ladrón de Guevara Izquierdo y defendida por el Letrado Sr. Galán Parra, contra Resolución de 12 de mayo de 1994, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución del Director Provincial de la Agencia del Medio Ambiente en Córdoba.

En consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla ha dictado Sentencia con fecha 25 de septiembre de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Estimamos el recurso interpuesto por doña Juana Gamero Cívico Fernández de Villavicencio, contra la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y en consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto las resoluciones impugnadas, que son contrarias al Ordenamiento Jurídico en los puntos concretos objeto de este recurso. Y declaramos el derecho de la actora a que sea aprobado el plan cinegético en las condiciones en su día propuestas.

Sin pronunciamiento de condena en cuanto al pago de las costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y 271/1996, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 10 de marzo de 1997.- El Viceconsejero, P.A. (Orden de 25.7.96), El Secretario General Técnico, Alvaro Javier Lozano González.

RESOLUCION de 11 de marzo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 887/95-S.3.º, interpuesto por don Roque Martínez Ridaó, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Roque Martínez Ridaó, recurso